

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
su original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio  
Callao, ... 01 JUL 2010



ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Decreto de Alcaldía N° -000006*

Callao, 01 JUL. 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el próximo 28 de Julio se celebra el Centésimo octogésimo noveno aniversario de la Declaración de nuestra Independencia Nacional por el General don José de San Martín, asimismo, el 20 de Agosto se celebra el Centésimo septuagésimo cuarto aniversario de creación política del Callao, recordando la fecha en que el Mariscal Andrés de Santa Cruz nombrara al Callao "Provincia Litoral" otorgándole su autonomía política, por lo que a fin de realzar dichas fechas históricas de gran significado para nuestro pueblo, es necesario contar con la activa participación cívica del pueblo del Callao a través del embanderamiento de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en nuestra jurisdicción;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, del 15 al 30 de julio y del 15 al 30 de agosto del presente año, con motivo de celebrarse el Centésimo octogésimo noveno aniversario de la Declaración de nuestra Independencia Nacional y el Centésimo septuagésimo cuarto aniversario de creación política del Callao, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a las Gerencias Generales de Seguridad Ciudadana y Relaciones Públicas el cumplimiento del presente Decreto.

**POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES VILLARANA ABRILA  
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
PIO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE DEL CALLAO

